



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° **2974** -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, 17 OCT 2022

VISTO:

El Documento N° 329440- Exp. N° 231578-22, de fecha 05/08/2022, presentado por don DENIS QUISPE HILARIO, representante legal de EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRAVELFAST S.R.L, sobre Descargo a imposición de la papeleta de infracción N° 09349, y el Informe Técnico N° 705-2022-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de la municipalidades otorgar Licencia de Apertura de establecimientos Comerciales, Industriales, actividades profesionales, controlar y fiscalizar su funcionamiento, facultada otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en acciones de fiscalización por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de Fiscalización, con fecha 27/07/2022, intervino el establecimiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 151-Stand-33-Huancayo, de giro Oficina Administrativa de venta de Pasajes, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la papeleta de infracción N° 09349 por la infracción de: "**Por carecer de licencia municipal de funcionamiento de un establecimiento con un área económica hasta 100 m²**", la misma que se encuentra tipificado con el código de infracción GPEYT.1, del Reglamento de Infracciones y sanciones Administrativas (CUISA), aprobado por la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, de fecha 05/08/2022, don DENIS QUISPE HILARIO, representante de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO TRAVELFAST S.R.L, realiza el descargo a la papeleta de infracción N° 09349, argumenta que, ha cumplido con subsanar la infracción cometido dentro del plazo establecido, habiendo realizado los trámites y el pago de la tasa administrativa, para la obtención de la licencia de funcionamiento.

Que, el Informe Técnico N° 705-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "De los actuados que obran en el presente acto, se puede apreciar objetivamente, que en efecto, con fecha 05/08/2022, el recurrente, ha tramitado y abonado el pago correspondiente, para la obtención de la licencia de funcionamiento comercial ubicado en la Av. Ferrocarril N° 151-Stand-33-Primer Piso-Huancayo, obteniendo la Licencia de Funcionamiento N° 01400-2022, con el giro económico de: "Oficina Administrativa (Venta de Pasajes)", acogiéndose al artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, por lo que el recurrente ha subsanado la infracción dentro de los 5 días hábiles, por lo que opina **PROCEDENTE**, lo solicitado; Consiguientemente, anúlase y se déjese sin efecto la papeleta de infracción N° 9349.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud presentado por don DENIS QUISPE HILARIO; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N° 9349, de fecha 27/07/22.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la Unidad de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c. Archivo
GPEyT-UP
/est


Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Foscano
GERENTE